



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 016/2023
LIBRE GESTIÓN No. 032/2023

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE:

“ESPECIALISTA TÉCNICO PARA LA JEFATURA DE LOS TALLERES DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DEL CENTRO HISTORICO DE SAN SALVADOR – CHSS”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**

del domicilio de _____ portadora de mi Documento

Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA,** con Número de Identificación Tributaria _____

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“LA CONTRATANTE”** y **WILFREDO EDUARDO GUZMÁN GONZÁLEZ,**

del domicilio de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y

Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, Ley de Compras Públicas los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 032/2023, las modificativas y aclaraciones en caso que las hubiere; notificación de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; Publicación de Resultado de Adjudicación en el Portal COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; oferta técnica (Hoja de vida) y oferta económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los servicios de consultoría individual de Libre

Gestión, denominada: **“ESPECIALISTA TÉCNICO PARA LA JEFATURA DE LOS TALLERES DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DEL CENTRO HISTORICO DE SAN SALVADOR – CHSS”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: **a)** Términos de Referencia de Libre Gestión 032/2023; **b)** Modificativa número uno, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés; **c)** Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; **d)** Oferta Económica; **e)** Resolución de Adjudicación No. 016/2023; **f)** Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.unac.gob.sv; **g)** Orden de Inicio; **h)** Las Garantías; **i)** Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado. El alcance estará en relación a proveer los productos necesarios para el avance de la obra de restauración-reconstrucción y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a El Consultor la cantidad de hasta **DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,300.00), IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación de los informes mensuales e informe final indicados en el numeral 6 “**INFORMES**” y presentación de las correspondientes actas de recepción suscrita por el Administrador de Contrato y factura, a más tardar el quinto día hábil posterior a la aprobación del informe respectivo por parte del Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Sección II. **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, numeral 6. **INFORMES.** Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en la Sección II. **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, el numeral 9. “Forma

de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de El Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Ministerio de Vivienda a través del Administrador de Contrato, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad a su oferta económica, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución escritorio, sillas, acceso telefónico de línea fija, computadora, acceso a internet, impresora, fotocopidora, escaner, consumibles de oficina e insumos de papelería, así como implementos de identificación, Consumibles de oficina e insumos de papelería, Carnet de Identificación, así como participación en las actividades de integración grupal que el Ministerio estime conveniente, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en la Sección II, numeral 6. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo con el detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales

actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del funcionamiento de la Escuela Taller como parte del Componente 3 “Generación de capacidades para la recuperación del patrimonio cultural”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades. Los informes mensuales deberán especificar lo realizado en términos de actividades y productos derivados del taller de carpintería y del taller de ebanistería. **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado, así como las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del período. Este informe final se presentará desde la primer semana del mes de diciembre, y a más tardar en la fecha específica que defina el administrador de contrato. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y actividades desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberá ser presentado al Director de la Escuela Taller, en el plazo de un (1) día hábil después del vencimiento del período, al Director de la Escuela Taller, quien lo evaluará y emitirá por escrito su aprobación o propuesta de modificación en un período no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del informe. En el caso de requerir la subsanación de observaciones, el Jefe Taller contará con el plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir de la devolución del Informe por parte del Director de la Escuela Taller. El Director de la Escuela Taller, aprobará el informe subsanado en el plazo de UN (1) día hábil contado a partir de su entrega por parte del Jefe Taller. Una vez el Jefe Taller cuente con la aprobación del informe subsanado deberá entregarlo al Administrador de Contrato en el plazo de UN (1) día hábil contado a partir del día siguiente a la referida aprobación. El Administrador de Contrato, revisará el informe presentado y suscribirá el acta de recepción respectiva, a más tardar DOS (2) hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del informe por parte del Jefe Taller. Para el informe final, además de incluir todas las conclusiones, recomendaciones y bitácoras generadas durante el período de contratación, deberán agregarse las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del contrato. En el informe final, se hará referencia al material de apoyo de cada bitácora incluida, hacia el informe mensual respectivo. Los informes serán redactados en idioma castellano,

presentados en papel tamaño carta, se entregarán dos (2) ejemplares impresos a doble cara. Para el caso del informe final, se deberá entregar un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría, con todos los documentos de apoyo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor dependerá jerárquicamente del Director de la Escuela Taller, deberá interrelacionarse con instructores, estudiantes, personal administrativo, personal del Ministerio de Vivienda, Alcaldía Municipal de San Salvador, Ministerio de Cultura, y Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (AICS). El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación del informe mensual respectivo por parte del Director de la Escuela Taller y del visto bueno del mismo por parte del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los OCHO (08) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha que haya recibido un ejemplar del Contrato debidamente legalizado, El consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y **iii)** por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le

descuento de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento quince; ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, atendiendo las prohibiciones que regule la normativa legal pertinente. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos previamente establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, Unidad Presupuestaria 04 Infraestructura social y hábitat, Línea de Trabajo 03 Intervenciones Urbanas, ESPECÍFICO DEL GASTO: 54599, Cifrado Presupuestario 2023-3600-3-04-03-22-1, de conformidad a Memorando con número de Referencia MV/GFI/154/2023, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento; Ley de Compras Públicas y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos al Administrador del Contrato. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo con las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo CINCUENTA Y DOS, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, se nombró Administrador del Contrato, al Ingeniero Marvin Vitalicio López Romero, en su calidad de Técnico de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Coordinador Ad Honorem de la Unidad Ejecutora del “PROYECTO DE RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO CORPORATIVO, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a

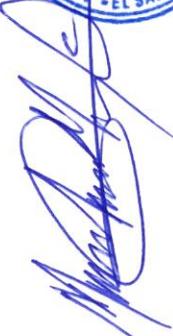
partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “El Consultor” en:

Tanto “El Ministerio” como “El Consultor” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
EL MINISTERIO

WILFREDO EDUARDO GUZMÁN GONZÁLEZ
EL CONSULTOR



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día dos del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del



MINISTERIO
DE VIVIENDA



referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y **WILFREDO EDUARDO GUZMÁN GONZÁLEZ**, de años de edad,

a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria Homologado, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio la consultoría relacionada en la cláusula primera del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente: **“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los servicios de consultoría individual de Libre Gestión, denominada: **“ESPECIALISTA TÉCNICO PARA LA JEFATURA DE LOS TALLERES DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DEL CENTRO HISTORICO DE SAN SALVADOR – CHSS”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.” El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor la cantidad de hasta DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,400.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,300.00), IVA INCLUIDO, contra entrega y aprobación de los informes mensuales e informe final indicados en el numeral 6 **“INFORMES”** y presentación de las

correspondientes actas de recepción suscrita por el Administrador de Contrato y factura, a más tardar el quinto día hábil posterior a la aprobación del informe respectivo por parte del Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 6. INFORMES. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en la Sección II. TÉRMINOS DE REFERENCIA, el numeral 9. “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de El Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Las partes acuerdan que el plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Ministerio de Vivienda a través del Administrador de Contrato, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad a su oferta económica, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución escritorio, sillas, acceso telefónico de línea fija, computadora, acceso a internet, impresora, fotocopidora, escaner, consumibles de oficina e insumos de papelería, así como implementos de identificación, Consumibles de oficina e insumos de papelería, Carnet de Identificación, así como participación en las actividades de integración

grupal que el Ministerio estime conveniente, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. El Consultor por su parte, se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en la Sección II, numeral 6. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo con el detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del funcionamiento de la Escuela Taller como parte del Componente 3 “Generación de capacidades para la recuperación del patrimonio cultural”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades. Los informes mensuales deberán especificar lo realizado en términos de actividades y productos derivados del taller de carpintería y del taller de ebanistería. 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado, así como las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del período. Este informe final se presentará desde la primer semana del mes de diciembre, y a más tardar en la fecha específica que defina el administrador de contrato. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y actividades desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberá ser presentado al Director de la Escuela Taller, en el plazo de un (1) día hábil después del vencimiento del período, al Director de la Escuela Taller, quien lo evaluará y emitirá por escrito su aprobación o propuesta de modificación en un período no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del informe. En el caso de requerir la subsanación de observaciones, el Jefe Taller contará con el plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir de la devolución del Informe por parte del Director de la Escuela Taller. El Director de la Escuela Taller, aprobará el informe subsanado en el plazo de UN (1) día hábil contado a partir de su entrega por parte del Jefe Taller. Una vez el Jefe Taller cuente con la aprobación del informe subsanado deberá entregarlo al Administrador de Contrato en el plazo de UN (1) día hábil contado a partir del día siguiente a la referida aprobación. El Administrador de Contrato, revisará el informe presentado y suscribirá el acta de recepción respectiva, a más tardar DOS (2) hábiles contados a partir del día siguiente a la

fecha de entrega del informe por parte del Jefe Taller. Para el informe final, además de incluir todas las conclusiones, recomendaciones y bitácoras generadas durante el período de contratación, deberán agregarse las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del contrato. En el informe final, se hará referencia al material de apoyo de cada bitácora incluida, hacia el informe mensual respectivo. Los informes serán redactados en idioma castellano, presentados en papel tamaño carta, se entregarán dos (2) ejemplares impresos a doble cara. Para el caso del informe final, se deberá entregar un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría, con todos los documentos de apoyo. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicada, quienes además aceptaron los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
EL MINISTERIO



WILFREDO EDUARDO GUZMÁN GONZÁLEZ
EL CONSULTOR



NOTARIO
MICHAEL ALEXANDER MORAN CABALLERO
REPUBLICA DE EL SALVADOR